



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

RECIBIDO
17 AGO 2021
San Raymundo Jalpan, Oaxaca

A 17 de agosto de 2021.

LXIV/DEICA/034/2020

**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
CON ANEXO
17 AGO 2021
11:36hs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones del Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y pertenecientes al Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, el dictamen No: CPDEIC/51/2020 que se adjuntan al presente, para sus efectos de Ley.

Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA

LIC. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

ASUNTO: DICTAMEN

Expedientes: CPDEICA/51/2020
CPAP/117/2020

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65, fracciones X y I, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones X y I, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que éstas Comisiones Permanentes efectuaron al expediente citado al rubro; se somete a su consideración, el presente dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito de fecha 07 de julio del año dos mil veinte la diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, presentó una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso m) a la fracción I) del artículo 9 y se adiciona la fracción IV al artículo 11 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.
- II. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4778/2020, de fecha 08 de julio suscrito y firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado y recibido con fecha 10 de julio de dos mil veinte por ésta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal.
- III. Con fecha 17 de julio del año dos mil veinte, fue recibida la presente iniciativa en la Comisión Permanente de Administración Pública.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- FUNDAMENTO PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este H. Congreso del



Estado es competente para resolver el presente asunto, 63, 65, fracciones X y I, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones X y I, del 47 al 51 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal; y de Administración Pública, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- CONTENIDO DEL ASUNTO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La promovente sustenta su promoción esencialmente en las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La llegada de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el auge de las aplicaciones móviles, han dado lugar al surgimiento de la economía digital. La economía digital se compone fundamentalmente de tres partes:

- a) *La infraestructura (hardwares, softwares, capital humano, etc.),*
- b) *e-bacines, es decir, cómo la tecnología digital influye en el proceso de los negocios y*
- c) *e-commerce, referido al comercio electrónico o compraventa de bienes y servicios por internet¹.*

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, las plataformas digitales han traído consigo importantes cambios en el mundo laboral. De estas plataformas se deben distinguir dos tipos: las plataformas en línea, en las cuales el trabajo se terceriza mediante convocatorias abiertas a una audiencia geográficamente dispersa (una modalidad también conocida como crowdwork), y las aplicaciones (o apps) móviles con geolocalización

, en las que el trabajo se asigna a individuos situados en zonas geográficas específicas. Si bien estas plataformas digitales son el resultado de avances tecnológicos, el trabajo que generan se asemeja a muchas

¹ Disponible en: <https://debitoor.es/glosario/economia-digital>



modalidades laborales que existen desde hace tiempo, con la diferencia de que cuentan con una herramienta digital que sirve de intermediario².

A pesar de los vertiginosos cambios tecnológicos, los aspectos laborales no han mejorado de forma paralela como lo ha hecho la tecnología. Según Gabriela Bensusan, el peligro de que las ocupaciones emergentes en la economía digital profundicen la precariedad e informalización de los empleos en la región no puede verse sólo como resultado de la globalización y las transformaciones tecnológicas sino también de decisiones políticas que reforzaron las tendencias adversas del mercado de trabajo. No hay duda de que la tecnología ha sido puesta al servicio del interés por eludir las responsabilidades del empleador y/o reducir los costos laborales. Ello ocurrió al destruir empleos tradicionales con base en la innovación y la robotización, como al negar la naturaleza laboral de las relaciones de trabajo en las plataformas, independientemente de la heterogeneidad que caracteriza a la economía digital³.

Por lo que, en México, el incremento en el uso de las aplicaciones para trabajar ha hecho que su regulación sea necesaria. En nuestro país la regulación comenzó con los impuestos digitales. Durante el 2019 el gobierno de México presentó el Paquete Fiscal 2020 que incluyó modificaciones a la Ley de Ingresos y a la Ley del IVA, incorporando impuestos a los productos digitales. Estos impuestos no se habían tenido en cuenta en la Ley vigente al 2019, ya que ésta databa de 1970, cuando empresas como Google y Amazon aún no habían nacido. Son dos los impuestos enmarcados en esta nueva ley: el IVA y el ISR o impuesto al servicio de aquellos que transaccionan en una plataforma digital. El IVA es un impuesto al producto diseñado para ser trasladado al usuario final, mientras que el ISR es el impuesto sobre la ganancia de quienes ofrecen algún tipo de servicio en una plataforma digital⁴.

A pesar de estos esfuerzos, la regulación en nuestro país solo ha sido de índoles fiscal, sin dar lugar a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores digitales.

² Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_684183.pdf

³ Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45481/4/S2000124_es.pdf

⁴ Disponible en: <https://www.alai.lat/mexico-y-los-impuestos-digitales-como-afectaran-a-los-usuarios-y-a-la-economia-digital/>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL; Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En Oaxaca, el uso de aplicaciones digitales comenzó en marzo de 2020 con el anuncio del servicio de Didi Taxi, una aplicación para teléfonos inteligentes con la cual el sistema de taxi de la capital oaxaqueña ofrecerá sus servicios principalmente a turistas nacionales y extranjeros acostumbrados al uso de estas herramientas⁵. Asimismo, Uber Eats llegó a Oaxaca el 28 de marzo de 2020, por lo que diferentes negocios de comida comenzaron a unirse como socios a Uber Eats⁶.

Sin embargo, las aplicaciones móviles también han traído repercusiones, sobre todo a los trabajadores, quienes exigen cada vez más mejores condiciones laborales. En este sentido, ha surgido en la Ciudad de México, un colectivo denominado #NiUnRepartidorMenos es un colectivo que ha logrado sumar a más de 3,000 repartidores en el país para construir una red de apoyo. Se organizan a través de redes sociales, de grupos de WhatsApp y han logrado construir alianzas importantes con organizaciones y autoridades para mejorar sus condiciones laborales. En red apoyan a personas que sufren accidentes en bicicleta o en motocicleta, aunque no sean repartidores, atienden emergencias en tiempo real y acompañan a víctimas. Han logrado salvar vidas por su pronta reacción y por la cobertura que crece por toda la ciudad. Se apoyan con consejos sobre cómo pagar sus impuestos, cómo lidiar con clientes difíciles o con consejos de mecánica para arreglar sus vehículos. Lo anterior da cuenta que, como en el caso de aplicaciones móviles para movilizar pedidos de alimentos, se han exacerbado las malas condiciones laborales de los trabajadores de plataformas digitales⁷.

En Oaxaca, se hace necesario comenzar a reconocer la importancia de la economía digital y de los sectores asociados a esta en su aportación a la economía Oaxaqueña y la regulación, tanto laboral como financiera, aparejada a esta nueva modalidad económica. A la fecha, no hay iniciativa alguna que proponga el reconocimiento de la economía digital como un sector emergente ni los mecanismos para regular su funcionamiento, ya

⁵ Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/oaxaca-a-la-vanguardia-en-servicios-digitales-con-didi-taxi-amh/>

⁶ Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/292499/uber-eats-llega-a-oaxaca/#:~:text=La%20Capital-Uber%20Eats%20llega%20a%20Oaxaca.esta%20app%20llegar%C3%A1%20a%20Oaxaca.&text=A%20traves%20de%20redes%20sociales.como%20socios%20en%20Uber%20Eats.>

⁷ Disponible en: <https://nosotrxs.org/repartidores-exigen-mejores-condiciones-laborales/>



sea desde la óptica de las finanzas públicas o del ámbito laboral. Lo anterior, requiere de una conversación entre el gobierno, los usuarios y trabajadores digitales, así como los patrones y empleadores de dichas plataformas. En este sentido, es pertinente que, para reconocer las contribuciones de los sectores relacionados a la economía digital, se tenga que medir el impacto de los mismos, su contribución en términos económicos, los empleos que puede generar en la economía oaxaqueña y la regulación necesaria, para generar un marco legislativo que permita un adecuado funcionamiento. La Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Oaxaca⁸ junto al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria⁹, son las autoridades idóneas para analizar el impacto regulatorio y económico sobre estos sectores digitales.

Por lo que, en atención a lo anteriormente expuesto y bajo un enfoque didáctico, se presentan los siguientes cuadros comparativos que muestra las reformas que se proponen a la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, y la pertinencia de la exposición de motivos para los cambios que se proponen:

Cuadro No. 1 Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.

Texto Actual	Texto con Propuesta de Reforma
<p>ARTICULO 9º.- El Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades de la administración pública, coordinará:</p> <p>I.- Programas Sectoriales: que propiciarán la modernización e integración de las cadenas productivas y distributivas mediante instrumentos y acciones específicas.</p>	<p>ARTICULO 9º.- El Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades de la administración pública, coordinará:</p> <p>I.- Programas Sectoriales: que propiciarán la modernización e integración de las cadenas productivas y distributivas mediante instrumentos y acciones específicas.</p>

⁸ Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/se/>

⁹ Disponible en:

[http://docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+de+Mejora+Regulatoria+para+el+Edo+de+Oax+y+sus+Mcpos+\(Txt+orig+dto+733+aprob+LXIV+Legis+31+jul+2019+PO+35+3a+secc+31+ago+2019\).pdf](http://docs64.congreso.oaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatal/Ley+de+Mejora+Regulatoria+para+el+Edo+de+Oax+y+sus+Mcpos+(Txt+orig+dto+733+aprob+LXIV+Legis+31+jul+2019+PO+35+3a+secc+31+ago+2019).pdf)



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL; Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

<p><i>En los términos derivados del Plan Estatal de Desarrollo, en estos programas quedarán incluidas las acciones para el fomento a los sectores:</i></p> <ul style="list-style-type: none">a).- Industrial;b).- De abasto y distribución;c).- Turismo;d).- Pecuario;e).- Agrícola;f).- Minero;g).- Manufacturero y maquilador; h).- Forestal;i).- Pesquero; j).- Artesanal;k).- De servicios; yl).- De la construcción. <p>II.- al III.- ...</p>	<p><i>En los términos derivados del Plan Estatal de Desarrollo, en estos programas quedarán incluidas las acciones para el fomento a los sectores:</i></p> <ul style="list-style-type: none">a).- Industrial;b).- De abasto y distribución;c).- Turismo;d).- Pecuario;e).- Agrícola;f).- Minero;g).- Manufacturero y maquilador; h).- Forestal;i).- Pesquero; j).- Artesanal;k).- De servicios; yl).- De la construcción. <p>m) De los sectores relacionados con la economía digital.</p> <p>II.- al III.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Para el fomento del desarrollo económico, entre otras acciones, el Gobierno del Estado podrá implementar políticas para:</p> <p>I.- Otorgar incentivos fiscales. Tendrán derecho a los incentivos y apoyos previstos por esta Ley y la Ley de Ingresos del Estado para cada ejercicio fiscal, las empresas cuyas inversiones o reinversiones generen empleos directos o las apliquen en activos fijos, dichos incentivos consistirán en:</p> <p>a).- Condonación de impuestos y derechos estatales durante los dos primeros años a partir del inicio de</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Para el fomento del desarrollo económico, entre otras acciones, el Gobierno del Estado podrá implementar políticas para:</p> <p>I.- Otorgar incentivos fiscales. Tendrán derecho a los incentivos y apoyos previstos por esta Ley y la Ley de Ingresos del Estado para cada ejercicio fiscal, las empresas cuyas inversiones o reinversiones generen empleos directos o las apliquen en activos fijos, dichos incentivos consistirán en:</p> <p>a).- Condonación de impuestos y derechos estatales durante los dos primeros años a partir del inicio de actividades de la empresa; y</p>

actividades de la empresa; y

b).- Reducción de impuestos y derechos estatales hasta del 50% durante el tercer año de vida de la empresa y del 25% en el cuarto año.

II.- Realizar promociones para atraer inversiones hacia el Estado. El Ejecutivo Estatal realizará acciones encaminadas a la promoción del desarrollo industrial, comercial y de servicios; y

III.- Celebrar convenios con las entidades de los sectores público, social y privado, para desarrollar la infraestructura que posibilite la operación y el establecimiento de empresas y la creación de conjuntos, parques o corredores industriales.

b).- Reducción de impuestos y derechos estatales hasta del 50% durante el tercer año de vida de la empresa y del 25% en el cuarto año.

II.- Realizar promociones para atraer inversiones hacia el Estado. El Ejecutivo Estatal realizará acciones encaminadas a la promoción del desarrollo industrial, comercial y de servicios; y

III.- Celebrar convenios con las entidades de los sectores público, social y privado, para desarrollar la infraestructura que posibilite la operación y el establecimiento de empresas y la creación de conjuntos, parques o corredores industriales.

IV. Realizar junto con los integrantes de la Coordinación Estatal de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio y el Análisis de Impacto Económico sobre los diferentes sectores económicos emergentes, tales como los sectores asociados a la economía digital con la finalidad de estimar la pertinencia de fomentar estos sectores de la economía Oaxaqueña.

De la exposición de motivos que hace la Diputada promovente, Leticia Socorro Collado Soto, se tiene que expresar la necesidad de actualizar la normativa relacionada a las prerrogativas y facultades que la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca le otorga al Ejecutivo Estatal, mismas



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL; Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

que se plasman en los artículos 9º y 11 de dicho ordenamiento, adecuándola a la realidad actual, en cuanto a la economía digital; y proponiendo que estas facultades se plasmen en el Plan Estatal de Desarrollo.

Como lo expone la autora de la iniciativa de reforma en comento, en estos tiempos donde se agiganta la era digital y cibernética, en efecto la legislación actual resulta obsoleta, cuando la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico no contempla de manera expresa facultades del Ejecutivo Estatal para incluir acciones para el fomento del sector relacionado con la economía digital. Pero el tema quedaría corto también si no se faculta al ejecutivo estatal para implementar políticas públicas junto con los integrantes de la Coordinación Estatal de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio y el Análisis de Impacto Económico sobre los diferentes sectores económicos emergentes, tales como los sectores asociados a la economía digital, con la finalidad de estimar la pertinencia de fomentar estos sectores de la economía Oaxaqueña, en obvio de lo anterior esta comisión considera que es procedente la iniciativa de reforma propuesta por la diputada promovente; con la única modificación de que el inciso que se adiciona a la fracción primera del artículo 9º de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, lo debe ser el identificado con la letra n) y con la salvedad de suprimir de su propuesta, el término de "DE LOS SECTORES", en virtud de que se vuelve repetitivo con lo expuesto con el segundo párrafo del citado artículo 9, ya que el mismo hace referencia a los **tipos de sectores** que deban incluirse en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo tanto la propuesta de la autora al mencionar "DE LOS SECTORES RELACIONADOS CON LA ECONOMÍA DIGITAL" se vuelve repetitivo.

Así mismo sin que resulte procedente la implementación de la propuesta de adicionar la fracción IV al artículo 11 de la Ley que nos ocupa, en virtud de que haciendo un análisis del objeto del citado artículo mismo que se establece en el párrafo primero y que lo es precisamente que el Estado, para el fomento del desarrollo económico implementa determinadas acciones para lograr su objetivo. Es decir el objetivo es la ACCIÓN A EJECUTAR para lograr que a través de dicha acción, los sectores logren un verdadero desarrollo y la propuesta de reforma refiere adicionar un cuarto párrafo a dicho artículo para realizar un análisis o estudio de impacto regulatorio e impacto económico sobre los sectores asociados a la economía digital, CON LA FINALIDAD DE **ESTIMAR LA PERTINENCIA DE FOMENTAR ESOS SECTORES**. Es decir, la propuesta no es una acción a implementar para lograr ese desarrollo que se busca, sino que se propone ejecutar un análisis para ver sobre la pertinencia o no de fomentar esos



sectores, para lo cual no es procedente que dicha reforma sea adicionada precisamente en el citado artículo 11, porque la misma, no es una política pública a implementar sino que se propone un estudio de impacto regulatorio y económico sobre los sectores relacionados con la economía digital, que bien podría adicionarse en las atribuciones de la Coordinación Estatal de Mejora Regulatoria, que se establecen en el artículo 24 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal; y de Administración Pública somete a la Consideración de este H. Pleno Legislativo, el siguiente:

DICTAMEN.

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal; y de Administración Pública de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estimamos PROCEDENTE Aprobar la adición del inciso n) a la fracción I del artículo 9º de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca. Por otra parte se determina IMPROCEDENTE la propuesta de adicionar la fracción IV al artículo 11 de la citada ley del Fomento de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de lo expuesto en el presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado se somete a consideración de la honorable asamblea, el siguiente.

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 9º, de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º.- ...

I.- ...

...

a). al I).- ...



n).- Relacionados con la economía digital.

II.- al III.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los 10 días del mes de Noviembre de dos mil veinte.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**



DIP. TIMOTEO VASQUEZ CRUZ
PRESIDENTE

RESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI
INTEGRANTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA
GARCÍA
INTEGRANTE



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL; Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO.**



E. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

DIP. FÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
INTEGRANTE

[Handwritten signature]

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
INTEGRANTE

[Handwritten signature]

DIP. YARIH TANNOS CRUZ
INTEGRANTE

[Handwritten signature]

**DIP. MARÍA DE JESUS MENDOZA
SÁNCHEZ**
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL; Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPDEICA/51 Y CPAP/117; EL 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.